

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

Bucaramanga, 25 de marzo del 2025

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN
Nit: 99999001-7
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
Nit: 892.280.021 – 1
atencionalciudadano@cnscc.gov.co

Señores:
PERSONAL QUE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL ÁREA DE PREESCOLAR CON CÓDIGO OPEC 184377

Señores:
SINDICATOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN GENERAL

Señores:
SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL
siprecol@hotmail.com
Nit: 900940831

Señora:
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON
Presidente Sindicato Siprecol

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES DE PREESCOLAR BUCARAMANGA CON RADICADO 2025RS034571 DE LA CNSC.

Cordial saludo, apreciados docentes, directivos docentes y organizaciones sindicales de educadores, mediante la presente comunicación se brinda respuesta al requerimiento de información remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con radicado **2025RS034571** de la siguiente manera:

I. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PLANTA TEMPORAL DE LA ESTRATEGIA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA.

1. El **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia**, establece el principio del mérito para asegurar la transparencia, igualdad de oportunidades y eficiencia en el servicio público, en ese sentido, estableció que:

“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

2. En el mismo sentido, el **artículo 13 del Decreto 1278 de junio 9 de 2002**, establece acerca de los nombramientos provisionales, que: *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”. (Subrayado fuera del texto original)

3. Aunado a lo anterior, el **artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015**. Establece acerca del nombramiento provisional, lo siguiente: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

***PARÁGRAFO.** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo”.* (Subrayado fuera del texto original)

4. En este sentido, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 establecieron dentro de las estrategias orientadas a reducir la desigualdad, por una infancia feliz y protegida, niñas y niños con educación inicial en el marco de la atención integral, así como la asignación de recursos para incentivar los diferentes actores del sistema educativo a fin de mejorar la calidad educativa.

5. Para tal finalidad, el gobierno nacional expidió el **Decreto 1411 del 29 de julio de 2022**, en el cual establece en su artículo artículo 2.3.3.2.2.2.4. **“Ampliación de la atención en educación inicial**. Los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Pre-jardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional”.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

6. Que mediante la **Resolución Municipal No. 1625 de 12 de julio de 2024** la Secretaría de Educación de Bucaramanga crea el Comité Técnico de Educación Inicial del municipio de Bucaramanga, acto administrativo que en su Artículo 2 establece como objetivo: *"Dirigir, acompañar y apoyar a los establecimientos educativos en los procesos de búsqueda activa, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la educación inicial para lograr una infancia feliz y protegida, en el marco de la atención integral de niños y niñas de Bucaramanga para lograr el mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial que se ofrece en los establecimientos educativos."*
7. La oficina asesora de planeación y finanzas del Ministerio de educación mediante oficio con radicado No. 2024-IE- 006330 del 28 de febrero de 2024, otorgo una viabilidad financiera para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia.
8. Mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2024, Radicado No. 2024-EE-076136- Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de educación nacional, otorgo una viabilidad para la creación de planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera infancia feliz y protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024, financiados con recursos del sistema general de participaciones.
9. Ahora bien, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, emitió la **Resolución N° 1464 de 247 de junio de 2024**, *"Por la cual se crea la planta temporal de docentes de aula para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida"; de la secretaria de Educación, para la vigencia 2024.*
10. En el acto administrativo mencionado previamente se estableció que, para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente.
11. Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, emitió la **Resolución No. 3863 del 23 de diciembre del 2024**, por medio de la cual se prorroga la planta temporal de primera infancia feliz y protegida para la vigencia 2025.
12. Para culminar, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, emite documento denominado: "ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA LAS ESTRATEGIAS PND 2022 – 2026", estableciendo en el numeral 7, que:

"7. ¿En qué consiste la estrategia Primera infancia feliz y protegida? Desde el MEN, se reconoce la importancia de la educación inicial como inicio de la trayectoria educativa. Por esto, como meta central del gobierno nacional se prevé avanzar en la universalización progresiva de la atención educativa en los grados de transición, jardín y prejardín, habilitando el ingreso a la educación formal a partir de los 3 años.

Esta apuesta materializa los propósitos de la Ley General de Educación y moviliza el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo. Es así, que se generarán condiciones para que todas las niñas y los niños accedan y permanezcan en el sistema educativo con calidad, pertinencia y oportunidad. Un factor determinante en este camino es contar con educadores con el perfil y la formación requerida para diseñar experiencias educativas y pedagógicas que potencien el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños."

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

13. El Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la **Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024**, estableció en su artículo cuarto. Estructura del proceso de selección. El proceso de selección comprende las siguientes etapas:

1. *Inscripción en la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro por parte de los aspirantes.*
2. *Reporte de las vacantes de los cargos de docente de aula y/o docente orientador de la planta definitiva o temporal por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que deban ser ofertadas a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro.*
3. *El Ministerio de Educación Nacional implementará campañas y metodología de divulgación de las vacantes para los jóvenes entre 18 y 28 años.*
4. **Publicación de las vacantes reportadas por parte del Ministerio de Educación Nacional.**
(Subrayado fuera del texto original)
5. *Postulación de los aspirantes a las vacantes de su interés.*
6. *Preselección automática de los tres (3) mejores candidatos conforme al puntaje otorgado por la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro, de acuerdo con la información diligenciada por el aspirante.*
7. *Fase adicional (opcional) que aplica para las entidades que tienen habilitada esta fase, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo cuarto de esta resolución.*
8. *Agendamiento y selección. En el proceso de selección del docente, las Secretarías de Educación deben validar el cumplimiento de los requisitos y documentos aportados por las personas preseleccionadas, en los términos del numeral 5 de este artículo, en orden de ponderación de mayor a menor.*
9. *Nombramiento. Deberá efectuarse en los términos máximos establecidos en el artículo décimo octavo de la presente resolución.*

14. Así mismo en el artículo primero de la **Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024**, se estableció que: *“Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; **además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva**”.* Plantas temporales como lo son la establecida en la estrategia de Primera Infancia Feliz y Protegida.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES PARA LA ESTRATEGIA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA.

1. Del anterior documento emitido por parte del Ministerio de Educación Nacional, se establecen 3 criterios para la provisión de vacantes temporales en la planta temporal de la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

- A. **Provisión de vacantes temporales mediante el uso de lista de elegibles que se encuentren vigentes. De conformidad con el numeral 2 del ABC.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

- B.** Provisión de vacantes temporales atendiendo el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada elaborado por el correspondiente ente territorial y reportado al Ministerio de Educación, este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro. De conformidad con el numeral 3 y 11 del ABC.

Nota: Los listados de estabilidad laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se encuentran publicados en la página web institucional y corresponden a la **Circular 371 del 2023** y las **Circulares 208, 282 y 290 del 2024**, las cuales fueron socializadas con las organizaciones sindicales de educadores como consta en acta de reunión suscrita por sus representantes con fecha del 30 de enero del 2024.


- C.** Si la entidad territorial no tiene lista de elegibles vigentes y no tiene listas de estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para que se dispongan en la herramienta Sistema Maestro. De conformidad con el numeral 3 y 11 del ABC.

2. La Secretaría de Educación de Bucaramanga desde el macroproceso de Talento Humano, ha implementado con rigurosidad los lineamientos establecidos en las normatividades referenciadas con anterioridad para la implementación de la estrategia primera infancia feliz y protegida, de esta manera, en aras de garantizar los principios de transparencia, claridad y objetividad en el proceso de provisión de vacantes temporales procederá a realizar el siguiente análisis del caso en concreto.

III. CASO EN CONCRETO Y RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN.

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el día 18 de marzo del 2025, mediante radicado **2025RS034571**, requiere a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para que se pronuncie respecto al derecho de petición presentado por el Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia – Siprecol, anexando copia del derecho de petición.
2. El precitado derecho de petición contiene seis (6) numerales de los cuales el numeral 1, 2 y 3 son disposiciones normativas, el numeral cuarto (4) indica que la lista de elegibles del área de **PREESCOLAR** con código **OPEC 184377** se encuentra vigente, lo cual es cierto.
3. Ahora bien, el numeral quinto (5), refiere que: *“La LIDER DE TALENTO HUMANO de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el 28 de febrero de 2025, expidió certificación en donde explica que existen 10 vacantes TEMPORALES de PRIMERA INFANCIA, que no pueden ser suplidas por la LISTA DE ELEGIBLES de PRE-ESCOLAR pero sí las va a publicar en la plataforma SISTEMA MAESTRO del MEN”*, en ese sentido, anexa la siguiente imagen: (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1


	<table border="1"> <tr> <td>Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>No. Consecutivo: 2075</td> </tr> <tr> <td>Subproceso: Despacho de Educación</td> <td>Código de la Serie de Bucaramanga (TRD): 4400.38</td> </tr> <tr> <td>Código General: 4008</td> <td>Código de la Serie: 4400.38.1</td> </tr> </table>	Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA	No. Consecutivo: 2075	Subproceso: Despacho de Educación	Código de la Serie de Bucaramanga (TRD): 4400.38	Código General: 4008	Código de la Serie: 4400.38.1
Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA	No. Consecutivo: 2075						
Subproceso: Despacho de Educación	Código de la Serie de Bucaramanga (TRD): 4400.38						
Código General: 4008	Código de la Serie: 4400.38.1						

LA LIDER DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que: se hizo convocatoria para cubrir 10 vacancias temporales de primera infancia a los elegibles de la lista de preescolar, de los cuales solo se inscribieron 2 elegible existo la necesidad de publicar en sistema maestro los 8 restantes, de igual manera se revisó y el listado de estabilidad laboral reforzada se encuentra AGOTADO.

Se expide a los 26 días del mes de febrero de 2025


DIANA LISETH FIGUEROA CARRILLO
Líder de Talento Humano

Proyecto: María Alejandra Jeroz Rincón - CPS TH 1/17

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680008
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

De la anterior certificación, basta con brindarle una lectura atenta, para comprender que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga desde el macroproceso de Talento Humano realizó convocatoria para proveer 10 vacancias temporales de primera infancia a los elegibles que conforman la lista de **ELEGIBLES DE PREESCOLAR**, de los cuales solo se inscribieron dos (2) docentes elegibles.

Es importante resaltar que, dicha convocatoria fue comunicada a los correos electrónicos registrados al momento de la inscripción al proceso de selección ante la CNSC por parte del personal que conforma la lista de elegibles del área de Preescolar. (Se anexa en formato PDF copia de la convocatoria remitida a los correos de los elegibles del área de preescolar)

Por lo anterior, debido a que solo se inscribieron dos (2) educadores de la lista de elegibles del área de Preescolar, existía la necesidad del servicio de proveer las ocho (8) vacantes temporales restantes para la estrategia de primera infancia feliz y protegida.

De tal manera que, una vez convocado al personal que conforma la lista de elegibles de preescolar para que se inscribieran a la mencionada convocatoria y al obtener como respuesta tan solo dos (2) inscripciones, fue necesario continuar con el segundo criterio para la provisión de vacantes temporales, esto es, verificar las circulares que conforman y adoptan el listado de docentes con condiciones de vulnerabilidad del denominado "*reten social*", el cual fue remitido con anterioridad al Ministerio de Educación Nacional.

Producto de la anterior revisión, se observa que **TODOS** los docentes con condiciones de vulnerabilidad del denominado "*reten social*", se han vinculado aplicando medidas afirmativas encontrándose **AGOTADO** dicho listado, tal y como se observa en la anterior certificación al darle una lectura responsable.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

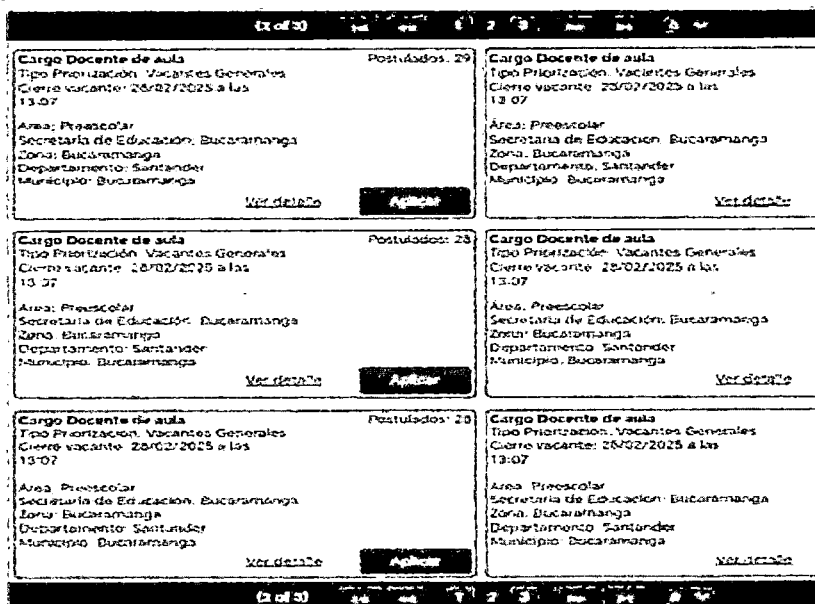
En consecuencia, luego de haber agotado los primeros dos criterios para la provisión de vacantes temporales, se concluye que, persistió la necesidad del servicio para proveer las ocho (8) vacantes temporales restantes para la planta temporal de primera infancia, lo que nos remite a dar estricta aplicación al tercer criterio para la provisión de vacantes temporales, esto es, remite a dar estricta aplicación al tercer criterio para la provisión de vacantes temporales, esto es, remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para que se dispongan en la herramienta Sistema Maestro. De conformidad con el numeral 3 y 11 del ABC del MEN.

En razón a lo expuesto, **NO** es comprensible en que parte de la certificación se indica: **“que existen 10 vacantes TEMPORALES de PRIMERA INFANCIA, que no pueden ser suplidas por la LISTA DE ELEGIBLES de PRE-ESCOLAR”**, tal y como establece la peticionaria en el numeral quinto del derecho de petición; máxime, cuando se explica con especial sigilo que tan solo dos (2) educadores que conforma la lista de elegibles del área de Preescolar se inscribieron.

Resultado del proceso descrito anteriormente, se emitieron los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 0261 del 19 de febrero de 2025**, “Por medio de la cual se hace uso de la lista de elegibles para proveer unas vacaciones temporales de docente de aula en la planta global de unas instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, para la implementación de la estrategia “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA”, para la vigencia 2025”, mediante el citado acto administrativo se nombraron en provisionalidad en vacancia temporal **POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES** los **dos (2)** educadores que se inscribieron a la convocatoria.
- Resolución No. 0477 del 05 de marzo de 2025**, “Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad del uso del sistema maestro para cubrir unas Vacancias Temporales de docentes en la planta global de unas instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, para la implementación de la estrategia “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA”, mediante el citado acto administrativo se nombraron en provisionalidad en vacancia temporal por uso del sistema maestro los **ocho (8)** docentes restantes.
- En el numeral sexto (6) del derecho de petición, se manifiesta que:
 - “Es incoherente, sin lógica normativa, que la LISTA DE ELEGIBLES DE PREESCOLAR no pueda utilizarse para nombrarse a estos docentes en PERIODO DE PRUEBA en estas plazas del grado de PRIMERA INFANCIA del AREA DE PRE-ESCOLAR y sí las publiquen en el SISTEMA MAESTRO como VACANTE DEFINITIVA (del AREA DE PRE-ESCOLAR)”:

Anexando imagen presentada en la siguiente página:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

Respecto a lo anterior, y ante el evidente desconocimiento por parte de la peticionaria acerca de la estrategia primera infancia feliz y protegida, es necesario precisar brevemente las disposiciones normativas citadas en el apartado (I) de la presente respuesta al derecho de petición, lo anterior, con la finalidad de que una vez se realice la siguiente explicación, la peticionaria haya adquirido satisfactoriamente la información aquí brindada y garantizar el mandato jurisprudencial establecido en la **Sentencia T-051 de 2023**, que consagra que toda respuesta a derecho de petición debe ser "**EFFECTIVA**", es decir, que solucione el caso que se plantea, por ende, para efectos ilustrativos se analizará pormenorizadamente la afirmación expuesta en el numeral sexto de la petición, de la siguiente manera:

- A. ***"Es incoherente, sin lógica normativa, que la LISTA DE ELEGIBLES DE PREESCOLAR no pueda utilizarse para nombrarse a estos docentes en PERIODO DE PRUEBA"***, tal y como se explicó en la respuesta brindada en el numeral anterior, al brindarle una lectura juiciosa a la certificación se podrá inferir que en ningún momento se está manifestando la imposibilidad de usar la lista de elegibles del área de Preescolar, ahora bien, la precitada certificación **NO** versaba sobre **NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA**, como lo afirma la peticionaria, sino en **NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL** para la planta temporal de la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida.
- B. ***"Es incoherente, sin lógica normativa, que la LISTA DE ELEGIBLES DE PREESCOLAR no pueda utilizarse para nombrarse a estos docentes en PERIODO DE PRUEBA en estas plazas del grado de PRIMERA INFANCIA del AREA DE PRE-ESCOLAR"***, concatenado a la explicación anterior, es menester preciar que, para las vacancias temporales como lo son las dispuestas en la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida, debido a que estas están supeditas a un término de duración, esto es, **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con la ***"Resolución No. 3863 del 23 de diciembre del 2024, por medio de la cual se prorroga la planta temporal de primera infancia feliz y protegida para la vigencia 2025"***, **NO** es posible realizar **NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA**, como lo solicita la peticionaria, toda vez que, este tipo de nombramientos se realizan para la provisión definitiva de empleos, es decir, aquellos que no están sujetos a una condición temporal como lo son los dispuesto en la planta temporal de la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida.
- C. ***"Es incoherente, sin lógica normativa, que la LISTA DE ELEGIBLES DE PREESCOLAR no pueda utilizarse para nombrarse a estos docentes en PERIODO DE PRUEBA en estas plazas del grado de PRIMERA INFANCIA del AREA DE PRE-ESCOLAR y sí las publiquen en el SISTEMA MAESTRO como VACANTE DEFINITIVA"***, en sujeción con lo expuesto en el numeral tercero de la presente respuesta, se indica que, luego de haber agotado los primeros dos criterios para la provisión de vacantes temporales, se concluye que, persistió la necesidad del servicio para proveer las ocho (8) vacantes temporales restantes para la planta temporal de primera infancia, lo que nos remite a dar estricta aplicación al tercer criterio para la provisión de vacantes temporales, esto es, remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para que se dispongan en la herramienta Sistema Maestro.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

Ahora bien, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, remitió las ocho (8) VACANTES TEMPORALES restantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para que se ofertaran en el Sistema de Información - Sistema Maestro, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, de esta manera, el MEN es el encargado de realizar la publicación de las vacantes reportadas conforme al numeral 4 de la resolución en mención.

Así mismo, se recuerda que el artículo primero de la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, establece que el Sistema Maestro: *“Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar(.)”, tal y como sucede con la planta temporal adoptada para la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida.*

IV. DECISIÓN DEL CASO EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la gravedad de las afirmaciones equivocadas que se realizan en el escrito petitorio y su alta probabilidad de desinformación, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, encuentra razonable garantizar el acceso a la información veraz contenida en el presente oficio con la finalidad de generar claridad y transparencia en el procedimiento adelantado para la provisión de vacantes temporales en la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida, a todos los interesados y al público en general, en consecuencia, procederá a adoptar las siguientes decisiones:

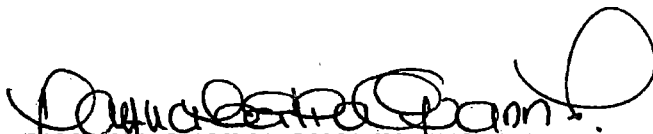
1. **EXHORTAR**, al SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL y a todas las organizaciones sindicales de docentes y directivos docentes, abstenerse de divulgar información que no haya sido corroborada con la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en aras de garantizar el buen nombre de los funcionarios y contratistas responsables de los procesos que se adelantan en el macroproceso de gestión del talento humano.
2. **COMUNICAR**, al Ministerio de Educación Nacional - MEN, a quienes se les remitió el derecho de petición objeto de respuesta en el presente oficio.
3. **COMUNICAR**, a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a quienes se les remitió el derecho de petición objeto de respuesta en el presente oficio.
4. **COMUNICAR** a los integrantes que conforman la lista de elegibles del área de PREESCOLAR con código OPEC 184377, a los correos registrados por los elegibles al momento de realizar su inscripción en el proceso de selección.
5. **COMUNICAR**, a los sindicatos de educadores en general para que tengan acceso a la información brindada en el presente oficio y coadyuven en la socialización de lo aquí informado.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 2-SEB-TH-202503-00020786
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	SERIE/Subserie: INFORMES / Informes a Entes de Control Código Serie/Subserie (TRD) 4400.38 / 4400.38.1

6. **COMUNICAR**, al **SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SIPRECOL**, al ser el titular del escrito petitorio al que se brinda respuesta mediante el presente oficio.
7. **COMUNICAR**, a la señora **JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON**, en su calidad de presidente del Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia – Siprecol, y al ser la representante legal de la organización sindical titular del escrito petitorio.
8. **PUBLICAR**, en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el presente oficio para brindar claridad y transparencia a todos los interesados.

Agradezco la atención que se sirva brindar a la presente comunicación, así como, el cumplimiento a las orientaciones presentadas.

Cordialmente;



MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Nikollay Alejandro Peña Forero Talento Humano / Abogado CPS – Talento Humano

Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializada-Líder talento humano

Revisó aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega – Profesional Universitario



Al contestar cite este número
2025RS034571

Bogotá D.C., 18 de marzo del 2025

Doctora:
MARTHA CECILIA GUARÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CARRERA 11 NO. 34 52 PISO 3 FASE II ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MGUARIN@BUCARAMANGA.GOV.CO

Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
Referencia: 2025RE043467

Cordial saludo,

La Comisión nacional del Servicio Civil recibió su petición bajo el radicado de la referencia en la cual, mediante el cual la señora Johana Luna manifiesta:

"(...) Así las cosas, como organización sindical, solicitamos hacer uso de la LISTA DE ELEGIBLES VIGENTE DEL ÁREA DE PRE-ESCOLAR para el grado de PRIMERA INFANCIA (de PRE-ESCOLAR) en la ciudad de Bucaramanga." (sic)

Al respecto es preciso indicar que, el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 de 2022 y 2406 de 2022 Directivos, es aplicable a población mayoritaria; así las cosas, para el empleo identificado con el código OPEC No.184377, denominado Docente de Preescolar, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA fueron reportadas cincuenta y tres (53) vacantes definitivas.

En ese sentido, revisada la información dispuesta en el sistema de información - Banco Nacional de Lista de elegibles, se evidencia que la lista de elegibles conformada para la OPEC No.184377- Docente de Preescolar tiene fecha de firmeza el día 14 de octubre de 2023 y estará vigente hasta el día 14 de octubre de 2025.

Adicionalmente, frente a los elegibles que se encuentran en lista, los concursos de méritos generan un derecho de nombramiento para quien gane el concurso y ocupe una posición en el mismo número de vacantes a proveer; pero adicionalmente respecto a quienes no alcancen el nombramiento y la escogencia de vacante en la audiencia pública, el concurso genera una expectativa para que en el evento que surjan nuevas vacantes durante la vigencia de la lista de elegibles, esto es, dos (2) años contados a partir de su firmeza puedan ser nombrados en periodo de prueba y tendrán validez únicamente para los empleos convocados en la correspondiente entidad territorial certificada.

Por otra parte, es preciso aclarar que los docentes de Primera Infancia y de Preescolar tienen enfoques y perfiles diferentes: por lo tanto, los docentes de Primera Infancia: Incluyen profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, psicología, trabajo social y áreas afines. Su labor no se limita a la educación formal, sino que también abarca el cuidado, crianza y desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 6 años en distintos entornos (hogares comunitarios, centros de desarrollo infantil, etc.) y los perfiles son establecidos por el MEN y el ICBF. Ahora en lo que se refiere a los docentes de Preescolar: Son licenciados en pedagogía infantil o educación preescolar y trabajan en el sistema educativo formal, específicamente en prejardín, jardín y transición. Su labor se enfoca en el aprendizaje a través del juego y el desarrollo de competencias básicas en niños de 3 a 5 años y su perfil está establecido en el manual de funciones Resolución No. 3842 de 2022.

En resumen, todos los docentes de preescolar hacen parte de la primera infancia, pero no todos los docentes de primera infancia trabajan en preescolar, ya que la atención a esta etapa es más amplia que la educación formal.

En virtud de lo anterior, se puede evidenciar que las vacantes definitivas existentes para los docentes de preescolar no pueden ser provistas mediante Sistema Maestro, sino en caso de existir vacantes definitivas, las mismas deben ser provistas mediante el uso de lista de elegibles; así las cosas, en ejercicio de las funciones de vigilancia que por disposición legal corresponde a la CNSC, se requiere a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para que en el término de cinco (5) días, informe sobre lo ocurrido con las vacantes de preescolar ofertadas mediante sistema maestro y de respuesta clara y de fondo al peticionario al correo SIPRECOL@HOTMAIL.COM

La información solicitada deberá ser radicada en el Aplicativo "Ventanilla Única" ingresando a través del siguiente enlace: <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/> o enviada al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co la cual será objeto de análisis por este Despacho, quien en el marco de sus competencias ordenará las medidas a que haya lugar, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

CRISTIÁN ANDRÉS SOTO MORENO
ASESOR DESPACHO COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADO EDWIN
ARTURO RUIZ MORENO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos: PETICION
Copia: JOHANA LUNA

Elaboró: Viviana Franco Burgos - Contratista - Despacho De Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno

Aprobó: Cristián Andrés Soto Moreno - Asesor Despacho Comisionado - Despacho De Comisionado Edwin Arturo Ruiz Moreno

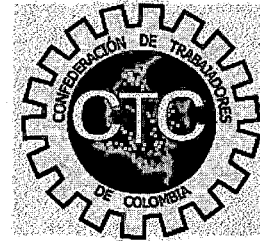
Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A -45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 | Línea Nacional CNSC: 01900
www.cnsc.gov.co | Ventanilla Única
Código postal 110221 | Bogotá D.C., Colombia





SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Registro No. 7 Septiembre 4 de 2015
NIT 900940831



Bucaramanga, marzo 1 de 2025

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES DE PRE-ESCOLAR BUCARAMANGA

Cordial saludo,

A través del presente, el SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, SIPRECOL, les solicita información sobre el por qué NO se está haciendo uso de la LISTA DE ELEGIBLES DE PRE-ESCOLAR para los cargos de PRIMERA INFANCIA en la ciudad de Bucaramanga. Hechos:

1. El ARTÍCULO 11 de la Ley 115 de 1994 nos menciona que la educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:
 - A) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio.
 - B) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y
 - C) La educación media con una duración de dos (2) grados.
2. El ARTÍCULO 18 de esta misma Ley nos habla de la ampliación de la atención del nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo
3. Con Resolución 14279 del 3 de octubre del 2023, la CNSC conformó y adoptó la lista de elegibles para el empleo docente en el área de preescolar en la ciudad de Bucaramanga con número de OPEC184377.
4. Es decir, la lista elegibles del área de PRE-ESCOLAR sigue vigente hasta el 3 de octubre del año curso.

Correo: siprecol@hotmail.com. Teléfono: 301 3438000-3175921263

!!!Por la dignificación de la labor docente!!!



SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Registro No. 7 Septiembre 4 de 2015
NIT 900940831



5. La LIDER DE TALENTO HUMANO de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el 28 de febrero de 2025, expidió certificación en donde explica que existen 10 vacantes **TEMPORALES de PRIMERA INFANCIA**, que no pueden ser suplidas por la LISTA DE ELEGIBLES de PRE-ESCOLAR pero sí las va a publicar en la plataforma SISTEMA MAESTRO del MEN. Así lo indica:

	Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA	No. Constitutivo: 2025
Subproceso: DESPECHO DE EDUCACION	Código General: 4000	Código de la Serie o Subserie (TRD): 4000-02 4000-01

LA LIDER DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que se hizo convocatoria para cubrir 10 vacancias temporales de primera infancia a los elegibles de la lista de preescolar, de los cuales solo se inscribieron 2 elegible existe la necesidad de publicar en sistema maestro los 8 restantes, de igual manera se revisó y el listado de estabilidad laboral reforzada se encuentra AGOTADO

Se expide a los 26 días del mes de febrero de 2025

DIANA LISETH FIGUEROA CARRILLO
Líder de Talento Humano

Proyecto: Maria Alejandra Jerez Rincon - CPS TH - 1/1

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57-3) 6337000 Fax 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680008
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

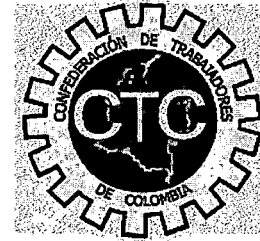
Correo: siprecol@hotmail.com. Teléfono: 301 3438000-3175921263

!!!Por la dignificación de la labor docente!!!



SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Registro No. 7 Septiembre 4 de 2015
NIT 900940831



6. Es incoherente, sin lógica normativa, que la LISTA DE ELEGIBLES DE PRE-ESCOLAR no pueda utilizarse para nombrarse a estos docentes en PERIODO DE PRUEBA en estas plazas del grado de PRIMERA INFANCIA del AREA DE PRE-ESCOLAR y sí las publiquen en el SISTEMA MAESTRO como **VACANTE DEFINITIVA** (del **AREA DE PRE-ESCOLAR**):

<p>Cargo Docente de aula Tipo Priorización: Vacantes Generales Cierre vacante: 28/02/2025 a las 13:07 Postulados: 29 Área: Preescolar Secretaría de Educación: Bucaramanga Zona: Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga</p> <p>Ver detalle <input type="button" value="Aplicar"/></p>	<p>Cargo Docente de aula Tipo Priorización: Vacantes Generales Cierre vacante: 28/02/2025 a las 13:07 Postulados: 29 Área: Preescolar Secretaría de Educación: Bucaramanga Zona: Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga</p> <p>Ver detalle <input type="button" value="Aplicar"/></p>
<p>Cargo Docente de aula Tipo Priorización: Vacantes Generales Cierre vacante: 28/02/2025 a las 13:07 Postulados: 28 Área: Preescolar Secretaría de Educación: Bucaramanga Zona: Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga</p> <p>Ver detalle <input type="button" value="Aplicar"/></p>	<p>Cargo Docente de aula Tipo Priorización: Vacantes Generales Cierre vacante: 28/02/2025 a las 13:07 Postulados: 28 Área: Preescolar Secretaría de Educación: Bucaramanga Zona: Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga</p> <p>Ver detalle <input type="button" value="Aplicar"/></p>
<p>Cargo Docente de aula Tipo Priorización: Vacantes Generales Cierre vacante: 28/02/2025 a las 13:07 Postulados: 23 Área: Preescolar Secretaría de Educación: Bucaramanga Zona: Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga</p> <p>Ver detalle <input type="button" value="Aplicar"/></p>	<p>Cargo Docente de aula Tipo Priorización: Vacantes Generales Cierre vacante: 28/02/2025 a las 13:07 Postulados: 23 Área: Preescolar Secretaría de Educación: Bucaramanga Zona: Bucaramanga Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga</p> <p>Ver detalle <input type="button" value="Aplicar"/></p>

Así las cosas, como organización sindical, solicitamos hacer uso de la LISTA DE ELEGIBLES VIGENTE DEL ÁREA DE PRE-ESCOLAR para el grado de PRIMERA INFANCIA (de PRE-ESCOLAR) en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

JOHANA LUNA
Presidente SINDICATO SIPRECOL

Correo: siprecol@hotmail.com. Teléfono: 301 3438000-3175921263
!!!Por la dignificación de la labor docente!!!



VACANCIAS TEMPORALES <vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co>

PRIMERA CONVOCATORIA 2025 PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA

VACANCIAS TEMPORALES <vacancias.temporales@bucaramanga.edu.co>

12 de febrero de 2025,
7:00 a.m.

Para: nataliaeducadoragamboa@gmail.com, imago19@hotmail.com, alirialopez.30live@gmail.com, Sandreagamba01@hotmail.com, cayitapicon@gmail.com, saingar71@hotmail.com, gvargas89@gmail.com, maria alejandra villamizar montañez <mavmsmbv@gmail.com>, eriperez29@hotmail.com, sandridperez0226@gmail.com, mmoreno265@unab.edu.co, jessica.castvi@gmail.com, adrianaalexandrakariasmantilla@gmail.com, jrangel665@unab.edu.co, zuly.0225@hotmail.com, Yeka_pooh@hotmail.com, chocomela@yahoo.es, erikita9022@gmail.com, kate_0917@hotmail.com, yily_610@hotmail.com, kariquinto13@gmail.com, san_patricia2@hotmail.com, xikajaes@hotmail.com, laurimendoza94@gmail.com, caroline08mendez@gmail.com, susula1997@gmail.com, sandy6345@hotmail.com, dianakdg_58@hotmail.com, karolmgomez@gmail.com, angelicamaguilar_2015@hotmail.com, mfernandalaiton@gmail.com, vdiashernandez27@gmail.com, alejacg97@hotmail.es, heidygpalomino@outlook.com, marianacmeneses@gmail.com, mggleidy30@gmail.com
CC: dfigueroa@bucaramanga.gov.co

Cordial saludo ELEGIBLES.

Referencia: POSTULACIÓN A VACANCIAS TEMPORALES PRIMERA INFANCIA (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025), CON EL USO DE LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2190 DE 2021 "DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES".

Cordial Saludo.

Dando aplicación a la circular externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cuanto al uso de la lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes y las directrices establecidas por el Ministerio de educación nacional, este despacho emite **CONVOCATORIA PRIMERA INFANCIA** de planta temporal PRIMERA INFANCIA (Nombramiento provisional) dentro de la planta docente de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

- I.E. LAS AMERICAS (JARDÍN)
- I.E. DE SANTANDER (JARDÍN)
- I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS (JARDÍN)
- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR (JARDIN)
- I.E. RURAL BOSCONIA (JARDIN)
- I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO (JARDIN)
- I.E. MAIPORE (PRE JARDIN Y JARDIN)

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA.

1. Estrategia Primera infancia feliz y protegida.

Desde el MEN, se reconoce la importancia de la educación inicial como inicio de la trayectoria educativa. Por esto, como meta central del gobierno nacional se prevé avanzar en la universalización progresiva de la atención educativa en los grados de transición, jardín y prejardín, habilitando el ingreso a la educación

formal a partir de los 3 años. Esta apuesta materializa los propósitos de la Ley General de Educación y moviliza el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo. Es así, que se generarán condiciones para que todas las niñas y los niños accedan y permanezcan en el sistema educativo con calidad, pertinencia y oportunidad. Un factor determinante en este camino es contar con educadores con el perfil y la formación requerida para diseñar experiencias educativas y pedagógicas que potencien el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

2.Cuál es el perfil del docente de educación inicial.

Los perfiles de docentes para la prestación del servicio de educación inicial en prejardín, jardín y transición en territorios rurales son los definidos en el capítulo 2 "De cargos docentes", numeral 2.1.4 "Requisitos", 2.1.4.1 "Docentes de preescolar" de la Resolución 3842 de 2022, que se enlistan a continuación:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.
- Tecnología en educación.

NOTA; Respetuosamente, me permito informar que, si no cumple con el perfil, por favor abstenerse de postularse.

3. El elegible que se postule en la convocatoria, deberá hacerlo, teniendo en cuenta que la **provisión del cargo es de manera inmediata**, en aras de garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas del Municipio y por la necesidad del servicio. Respetuosamente, me permito informar que, si no se cuenta con disponibilidad inmediata, por favor abstenerse de postularse.

4. En caso de que ningún elegible manifieste interés por los medios establecidos para ocupar la vacante, la entidad territorial con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, podrá realizar nombramiento en provisionalidad en vacante temporal directa, debido a que la lista de estabilidad laboral reforzada de la secretaria esta agotada.

5. Serán **excluidos** de las convocatorias de provisión de vacantes temporales con listas de elegibles, los docentes en las siguientes situaciones:

1. Sí el elegible no hace entrega de los documentos para el nombramiento y posesión, dentro del término establecido en la circular 088 de 2023, (Al día siguiente de la comunicación electrónica donde se informa al elegible la I.E. asignada), habiendo realizado postulación a la convocatoria.
2. Sí el elegible hace entrega de dichos documentos, y renuncia al proceso durante el trámite administrativo de nombramiento y posesión.
3. Sí el elegible ya se encuentra nombrado y posesionado en la I.E., y presenta renuncia al cargo. **Excepción: Cuando el docente elegible sea llamado para nombramiento y posesión en una vacante definitiva.**

Deberá postularse hasta la 1 pm del día 12 de febrero de 2025 en el siguiente link:

<https://forms.gle/WYuvPTaaYFxcjGkA7>

"Por medio de la cual se hace uso de lista de elegibles para proveer unas vacancias temporales de docente de aula en la planta global de unas Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, para la implementación de la estrategia "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA" para la vigencia 2025.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.*
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega en el Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que, mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2024, Radicado N° 2024-EE-076136 Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, otorgo una viabilidad para la creación de la planta temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024, financiados con recursos del sistema general de participaciones, esto es, 45 cargos temporales de docentes de aula.
6. Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Municipio de Bucaramanga, adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula a nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2024 cuenten con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del sistema general de participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.21. Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adaptación y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. Que, la secretaria de Educación emitió la Resolución N° 1464 de 247 de junio de 2024, Por la cual se crea la planta temporal de docentes de aula para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida", de la Secretaría de Educación, para la vigencia 2024.
8. Que, mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2024, Radicado N° 2024-EE-346580, la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, informa a este despacho lo siguiente:

"Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual esta Dirección mediante radicado 2024-IE-031498 del 03 de octubre de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2025, los cuales serán:

Docentes de aula viabilizados	45
-------------------------------	----

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial de Bucaramanga, adopte la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 3 a 5 años, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera".

9. Que advierte el Ministerio de Educación Nacional, en el último oficio mencionado que, para el cumplimiento de lo referenciado sobre la planta temporal de cargos de docentes de aula, se debe tener en cuenta la definición de docentes de aula establecidos por el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente que no genera derechos de carrera y para ello transcribe el siguiente aparte de la sentencia C-288 de 2024 que establece:

"3.6.3.4. (...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...).

"3.7.7.5.2. (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad. (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

10. Que la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de duración, al vencimiento del cual lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

11. Que, por lo expuesto, para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004, en concordancia con la sentencia C-288 de 2014 y el criterio unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por lista de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).
12. Que, el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado"*.
13. Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga, realiza convocatoria denominada PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA, con el fin que el personal de lista de elegibles que cumplan con los requisitos del cargo, se presentaran para ser nombrados en la planta temporal de cargos de Primera Infancia Feliz y Protegida, en provisionalidad de vacancia temporal.
14. Que los Docentes de la lista de elegibles del concurso para docentes adelantado mediante la convocatoria 2190 de 2021 por la comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, se postularon para el cargo de docentes de aula para planta temporal PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA.
15. Que, terminado el proceso de convocatoria y selección referenciado, los docentes elegibles fueron nombrados en provisionalidad temporal como DOCENTES DE AULA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA.
16. Que el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera y el nominador podrá disponer su finalización de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, el cual modificó el Decreto 1075 de 2015.
17. Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, establece en su artículo 2.4.6.3.14, párrafo: *"Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la comisión nacional de servicio civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente."*
18. Que, mediante Resolución N° 14279 del 03 de octubre del 2023, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacantes definitivas del empleo docente de área Preescolar, identificado con el Código OPEC No. 184377, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
19. Que, una vez agotado el proceso de selección, la Secretaria de Educación de Bucaramanga, procederá a nombrar en provisionalidad en vacancia temporal haciendo uso de lista de elegibles al siguiente personal:

GÉDULA	NOMBRE	OPEC	AREA	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES
1098666452	GYSEL VARGAS BAUTISTA	184377	PREESCOLAR	70
1095945578	VALERY ROSIO DIAZ HERNANDEZ	184377	PREESCOLAR	94

20. Que la señora **GYSEL VARGAS BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098666452, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de aula planta temporal primera infancia, en la Institución Educativa RURAL BOSCONIA.
21. Que la señora **VALERY ROSIO DIAZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1095945578, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de aula planta temporal primera infancia, en la Institución Educativa CLUB UNIÓN.
22. Que, atendiendo las circunstancias expuestas en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a realizar unos nombramientos en provisionalidad en vacancia temporal para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida" de acuerdo a la Resolución No. 0215 del 2025.

Que mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD TEMPORAL, como DOCENTES DE AULA EN LA PLANTA TEMPORAL DE PRIMERA INFANCIA, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre del 2025, al siguiente personal docente en la planta de la Secretaría de educación de Bucaramanga:

Nombres y apellidos	Documento de Identificación	Institución Educativa	Área	Nivel salarial
GYSEL VARGAS BAUTISTA	1098666452	RURAL BOSCONIA	PREESCOLAR - JARDÍN	2A
VALERY ROSIO DIAZ HERNANDEZ	1095945578	CLUB UNIÓN	PREESCOLAR - JARDÍN	2A

PARÁGRAFO PRIMERO: El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las casuales previstas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de salario de acuerdo al grado de escalafón referido en el presente artículo, no implica inscripción en el escalafón docente ni concede o reconoce derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le informa a la docente que una vez comunicado el nombramiento, la designada dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial lo entenderá como no aceptado y se procederá a derogar el acto administrativo conforme a lo que establece la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) docente nombrado (a) el artículo primero de la presente Resolución, tendrá derecho mientras se termine la provisionalidad temporal, a recibir como retribución a su trabajo los salarios y prestaciones previstas en la Ley de acuerdo al título o nivel educativo que acredite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente nombramiento en provisionalidad no generan derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a el (la) docente para que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada presente a este despacho certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la señora **Gysel Vargas Bautista**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098666452 del contenido de la presente resolución al correo electrónico autorizado: gvargas89@gmail.com y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del (Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).✓

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a la señora **Valery Rosio Diaz Hernandez**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1095945578 del contenido de la presente resolución al correo electrónico autorizado: vdiazhernandez27@gmail.com y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del (Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).✓

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al correo electrónico de la siguiente institución educativa: **RURAL BOSCONIA** e **CLUB UNIÓN**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase Copia de la presente resolución a la oficina de Nómina, Historia laborales y a la Oficina de Talento Humano.

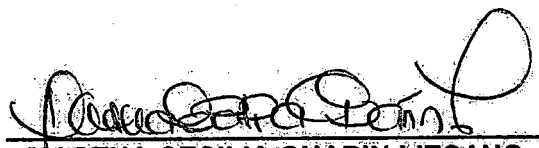
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co.





ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga el, **19 FEB. 2025**

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Nikollay Alejandro Peña Forero / abogado contratista – Talento Humano 
Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Líder De Talento Humano 
Revisó aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega – Profesional Universitaria 
Revisó aspectos de escalafón: Henny Cecilia Beltrán Garzon – Profesional Universitario 

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad del Uso del Sistema Maestro para cubrir unas Vacancias Temporales de Docentes en la planta global de unas Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga para la implementación de la estrategia "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.*
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega en el Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el Decreto 490 de 2016, adicionó el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el objeto de reglamentar los tipos de cargos de los empleos de Docente y Directivo Docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.
6. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 490 de 2016, que se adiciona el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución N°016720 de 27 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, empieza aplicar el denominado *«Sistema Maestro»* que debe ser utilizado por las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante nombramiento provisional los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva.
7. Que, mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2024, Radicado N° 2024-EE-076136 Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, otorgo una viabilidad para la creación de la planta temporal para la

www.bucaramanga.gov.co

implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024, financiados con recursos del sistema general de participaciones, esto es, 45 cargos temporales de docentes de aula.

8. Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Municipio de Bucaramanga, adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula a nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años, de tal forma que para la vigencia 2024 cuenten con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del sistema general de participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.21. Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde su adaptación y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.
9. Que, la secretaria de Educación emitió la Resolución N° 1464 de 247 de junio de 2024, Por la cual se crea la planta temporal de docentes de aula para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y protegida", de la Secretaría de Educación, para la vigencia 2024.
10. Que, mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2024, Radicado N° 2024-EE-346580, la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, informa a este despacho lo siguiente:

"Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2025, para lo cual esta Dirección mediante radicado 2024-IE-031498 del 03 de octubre de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2025, los cuales serán:

Docentes de aula viabilizados	45
----------------------------------	----

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial de Bucaramanga, adopte la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 3 a 5 años, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera".

11. Que advierte el Ministerio de Educación Nacional, en el último oficio mencionado que, para el cumplimiento de lo referenciado sobre la planta temporal de cargos de docentes de aula, se debe tener en cuenta la definición de docentes de aula establecidos por el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente que no genera derechos de carrera y para ello transcribe el siguiente aparte de la sentencia C-288 de 2024 que establece:

"3.6.3.4. (...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar. (...).

"3.7.7.5.2. (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil

www.bucaramanga.gov.co

anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad. (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

12. Que, debido a la apertura de aula de jardín se hizo convocatoria a los elegibles de preescolar del concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para cubrir las vacancias temporales de primera infancia, en razón a lo anterior, se obtuvo como resultado de la convocatoria del personal elegible, la postulación de dos (02) docentes los cuales son insuficientes para cubrir las necesidades del servicio en las Instituciones Educativas del municipio de Bucaramanga. En consecuencia, se reporta por el aplicativo “sistema maestro”, la necesidad del servicio de personal docente en el área de Preescolar – Jardín
13. Se procede a dejar la trazabilidad del proceso de revisión de la información reportada por los preseleccionados del sistema maestro, con relación a los soportes cargados, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos, y los documentos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación en los resultados obtenidos, según el orden suministrado por la plataforma maestro de mayor puntaje a menor, hasta encontrar el seleccionado que cumpla la totalidad de los requisitos de acuerdo a la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024.
14. Que se constató por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que existe la necesidad del servicio en el cargo de docente en el área de Preescolar – Jardín, para la implementación de la estrategia “*primera infancia feliz y protegida*”, en las siguientes Instituciones Educativas: Nuestra Señora del Pilar, Inem Custodio García Rovira, Aurelio Martínez Mutis, Tecnológico Salesiano Eloy Valenzuela, Oriente Miraflores, San Francisco de Asís y Maiporé.
15. Que, a la fecha, el personal elegible postulado para las vacantes temporales de la estrategia “*primera infancia feliz y protegida*”, NO ES SUFICIENTE, para proveer las vacantes temporales en las Instituciones Educativas referenciadas en el numeral anterior.
16. Que el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera y el nominador podrá disponer su finalización de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, el cual modificó el Decreto 1075 de 2015.
17. Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, establece en su artículo 2.4.6.3.14. parágrafo: “*Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la comisión nacional de servicio civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente.*”
18. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional “Sistema Maestro”, se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, quienes son: **YERLY SUSANA MUJICA SANTOS, SARA CRISTINA SIERRA BARRERA y JOHÉES BELÉN SANTOS AFANADOR.**
19. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **YERLY SUSANA MUJICA SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63514556, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

20. Que la señora **YERLY SUSANA MUJICA SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63514556, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL Y MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**.
21. Que, una vez verificado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se verificó que el título de **MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, expedido por la Universidad Manuela Beltrán, corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento – NBC, de administración de empresas, por lo tanto, no acredita los presupuestos contemplados en el artículo 21 del Decreto 1278 del 2002, para ubicarse con la asignación salarial del grado 3 con maestría, toda vez que, al no ser un área afín a la de su especialidad o desempeño, o de un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes; en consecuencia, no es posible reconocer para efectos salariales dicho título de maestría.
22. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional "Sistema Maestro", se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa **INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA**, quienes son: **CLAUDIA PATRICIA LARROTHA ORDUZ, TANIA LARA FORERO y MAYERLY ASTRID VEGA CHACON**.
23. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **CLAUDIA PATRICIA LARROTHA ORDUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098706884, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA**.
24. Que la señora **CLAUDIA PATRICIA LARROTHA ORDUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098706884, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de **NORMALISTA SUPERIOR, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MAGISTRA EN EDUCACIÓN**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA**.
25. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional "Sistema Maestro", se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa **VILLAS DE SAN IGNACIO**, quienes son: **RUTH CASTELLANOS RINCON, LEIDY VICTORIA MARTINEZ VILLAMIZAR y MARÍA FERNANDA SIERRA MEJIA**.
26. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **LEIDY VICTORIA MARTINEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098620980, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **VILLAS DE SAN IGNACIO**.
27. Que, con posterioridad al proceso de selección descrito anteriormente, el Directivo Docente Rector de la I.E **VILLAS DE SAN IGNACIO**, informó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que no existe la necesidad del servicio para la estrategia de primera infancia feliz y protegida.
28. Que, la Institución Educativa **AURELIO MARTÍNEZ MUTIS**, manifiesta la necesidad del servicio para la estrategia de primera infancia feliz y protegida, por lo tanto, el proceso de selección surtido por sistema maestro se empleará para proveer la vacante temporal ubicada en dicha institución educativa.

29. Que la señora **LEIDY VICTORIA MARTINEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098620980, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **AURELIO MARTÍNEZ MUTIS**.
30. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional “Sistema Maestro”, se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, quienes son: **SARA LILIANA AYALA DELGADO, MONICA JOHANNA PORRAS BARON y YOLANDA FLOREZ GELVEZ**.
31. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **SARA LILIANA AYALA DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63467181, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**.
32. Que la señora **SARA LILIANA AYALA DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63467181, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, ESPECIALISTA EN PSICOPEDAGOGÍA ESPECIAL, MASTER UNIVERSITARIO EN PSICOPEDAGOGÍA POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, convalidado como **MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA** mediante la Resolución No. 013438 del 12 de julio del 2022, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**.
33. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional “Sistema Maestro”, se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa **TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA**, quienes son: **MARIANA MARTINEZ VILLAMIZAR, ROSA INES VEGA CALDERON y CAROLINA TORRES GOMEZ**.
34. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **MARIANA MARTINEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63552130, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA**.
35. Que la señora **MARIANA MARTINEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 6355213, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL y MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa **TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA**.
36. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional “Sistema Maestro”, se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa **ORIENTE MIRAFLORES**, quienes son: **LESLY ELVIRA ARDILA PINO, MAUREN JEANNETH MARISCAL PRADA y EDITH CAROLINA CONDE CARRILLO**.

37. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **LESLY ELVIRA ARDILA PINO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098705914, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa ORIENTE MIRAFLORES.
38. Que la señora **LESLY ELVIRA ARDILA PINO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1098705914, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR y MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa ORIENTE MIRAFLORES.
39. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional “Sistema Maestro”, se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa SAN FRANCISCO DE ASIS, quienes son: **DIANA PAOLA RIVERA PÉREZ, MARIA DEL PILAR RONDON PARADA y GYSEL VARGAS BAUTISTA**.
40. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **MARIA DEL PILAR RONDON PARADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1102368928, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa SAN FRANCISCO DE ASIS.
41. Que la señora **MARIA DEL PILAR RONDON PARADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1102368928, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL y MAGISTER EN PEDAGOGÍA**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa SAN FRANCISCO DE ASIS.
42. Que una vez verificada la plataforma del Ministerio de Educación Nacional “Sistema Maestro”, se seleccionó a tres candidatos que se postularon a la Vacante Temporal del cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín, presentada en la Institución Educativa MAIPORE, quienes son: **SILVIA JULIANA ASCANIO GOMEZ, DIANA LISETTE SERRANO MORALES y LADY DAVINA VARGAS MARQUEZ**.
43. Que del proceso anterior se levanta acta del 03 de marzo de 2025, en la cual se dispuso la selección de la señora **LADY DAVINA VARGAS MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37864127, por ser el perfil más idóneo para ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa MAIPORE.
44. Que la señora **LADY DAVINA VARGAS MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37864127, presentó su hoja de vida, acreditando sus títulos de **NORMALISTA SUPERIOR, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución N°3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de Docente de primera infancia Preescolar – Jardín en la Institución Educativa MAIPORE.

Que mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL, como DOCENTES DE AULA EN LA PLANTA TEMPORAL DE PRIMERA INFANCIA, por uso del Sistema Maestro, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre del 2025, al siguiente personal docente en la planta de la Secretaría de educación de Bucaramanga:

Nombres y apellidos	Documento de Identificación	Institución Educativa	Área	Nivel salarial
YERLY SUSANA MUJICA SANTOS	63514556	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	PREESCOLAR – JARDÍN	2A
CLAUDIA PATRICIA LARROTHA ORDUZ	1098706884	INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	PREESCOLAR - JARDÍN	3AM
LEIDY VICTORIA MARTINEZ VILLAMIZAR	1098620980	AURELIO MARTÍNEZ MUTIS	PREESCOLAR – JARDÍN	3AM
SARA LILIANA AYALA DELGADO	63467181	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	PREESCOLAR – JARDÍN	3AM
MARIANA MARTINEZ VILLAMIZAR	63552130	TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	PREESCOLAR – JARDÍN	3AM
LESLY ELVIRA ARDILA PINO	1098705914	ORIENTE MIRAFLORES	PREESCOLAR – JARDÍN	3AM
MARIA DEL PILAR RONDON PARADA	1102368928	SAN FRANCISCO DE ASIS	PREESCOLAR – JARDÍN	3AM
LADY DAVINA VARGAS MARQUEZ	37864127	MAIPORE	PREJARDÍN	3AM

PARÁGRAFO PRIMERO: El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las casuales previstas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de salario de acuerdo al nivel salarial referido en el presente artículo, no implica inscripción en el escalafon docente ni concede o reconoce derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le informa a los docentes que una una vez comunicado el nombramiento, los designados disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial lo entenderá como no aceptado y se procedera a derogar el acto administrativo conforme a lo que establece la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes nombrados en provisionalidad en vacancia temporal, descritos en el artículo primero de la presente resolución, tendrán derecho mientras se termine la provisionalidad temporal, a recibir como retribucion a su trabajo los salarios y prestaciones previstas en la Ley de acuerdo al título o nivel educativo que acrediten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente nombramiento en provisionalidad no generan derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los docentes para que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada presente a este despacho certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los docente nombrados en provisionalidad en vacancia temporal, por uso del sistema maestro, del contenido de la presente resolución al correo electrónico autorizado y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del (Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO
63514556	YERLY SUSANA MUJICA SANTOS	yerlymujica1@outlook.com
1098706884	CLAUDIA PATRICIA LARROTHA ORDUZ	claudiaorduzz@gmail.com
1098620980	LEIDY VICTORIA MARTINEZ VILLAMIZAR	martinezvillamizarlv@gmail.com
63467181	SARA LILIANA AYALA DELGADO	saraliliana.ayaladelgado@gmail.com
63552130	MARIANA MARTINEZ VILLAMIZAR	linesmariana@gmail.com
1098705914	LESLY ELVIRA ARDILA PINO	lessly.ardila@gmail.com
1102368928	MARIA DEL PILAR RONDON PARADA	rondonpilar66@gmail.com
37864127	LADY DAVINA VARGAS MARQUEZ	ladydavina06@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al correo electrónico de las siguientes instituciones educativas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA
AURELIO MARTÍNEZ MUTIS
TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA
ORIENTE MIRAFLORES
SAN FRANCISCO DE ASIS
MAIPORE

ARTÍCULO SEXTO: Remítase Copia de la presente resolución a la oficina de Nómina, Historia laborales y a la Oficina de Talento Humano.


ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga el, **05 MAR. 2025**


NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
 Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Nikolley Alejandro Peña Forero Talento Humano- CPS 


Revisó aspectos administrativos y jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializada-Líder talento humano 

Revisó aspectos de escalafón: Henny Cecilia Beltrán Garzón - Profesional Universitario 

 Alcaldía de Bucaramanga	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Código: F-GSEP-4300-238-37-N01.01.F08
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 7.0
		Fecha de Aprobación: 24/10/2023
		Página 1 de 3

Fecha	30 de Enero	Hora Inicio: 3:45pm	Hora finalización: 5:00 PM
Lugar	Alcaldía de Bucaramanga		
Tema	Socialización circular 371 y 380 del 2023.		

OBJETIVO	Socialización del proceso de revisión de docentes que solicitan estabilidad relativa (docentes).
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ● Se socializó con cada representante de los líderes sindicales (Representantes de los Educadores) con el fin de cumplir con el compromiso adquirido el 04 de diciembre de 2023. ● Se exponen los postulados por cada área: <ul style="list-style-type: none"> 41. — Prepensados. 28. — Enfermedades catastróficas 10. — Fuero sindical 122. — Padres y madres cabeza de familia. ● Se aclaró la circular 371 de 2023, con otros que cumplan. (docentes). ● Se encuentra en trámite la respuesta de los postulados para la aplicación de la estabilidad laboral relativa, se espera la relación de los correos por parte de nómina para poder cumplir con las respuestas. ● Los líderes sindicales informan que sugieren revisar el estudio de casos puntuales de docentes que en el estudio del Refer Social no cumplan con los requisitos. ● Se socializa con los líderes sindicales la relación de los Profos que cumplan en el Refer Social. <ul style="list-style-type: none"> *Fuero sindical. - Andrea Margarita. - Diego Roberto. 	

 Alcaldía de Bucaramanga	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Código: F-GSEP-4300-238.37-N01.01.F08
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 7.0 Fecha de Aprobación: 24/10/2023 Página 2 de 3

* Enfermedades catastróficas.

- Martha Yareth Aldana.
- Eduar Alfonso Ramirez.
- Edwin Yamith Antonio Murcia.
- Julia Gutierrez.

* Prepensión


- Nelly Baez Medina.

Frente al toma de padre y madre de familia, ningún docente cumple con los requisitos establecidos en la circular 024 del MEN (Ministerio de Educación Nacional) y circular 29.7 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

* Por ello que los líderes sindicales presentes en la reunión exponen algunos casos que se deberán analizar con el fin de revisar los documentos aportados para estudiar el posible cumplimiento de requisitos que nos permita determinar la procedencia o no del reconocimiento de alguna condición de vulnerabilidad.



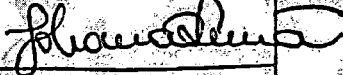



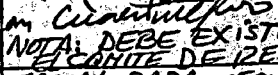
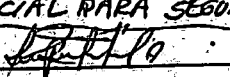
• Se indica a los sindicatos que la presente socialización es la última, que se lleva a cabo previo al envío de los listados de los docentes que cumplen al MEN.

• Los sindicatos de educadores asistentes a la presente reunión manifiestan el compromiso de radicar mediante el sistema de Atención al Ciudadano SAC 20, los casos puntuales de docentes que requieren revisión de su condición de vulnerabilidad.

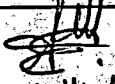
 Alcaldía de Bucaramanga	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Código: F-GSEP-4300-238 37-N01.01.F08
	ACTA DE REUNIÓN	Verión: 7.0
		Fecha de Aprobación: 24/10/2023
		Página 3 de 3

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

En constancia de la aprobación firman los que en ésta Intervinieron.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO Y NO. CELULAR	FIRMA
Anli Guerrero	Alcaldía de Bucaramanga Educación	Profesora universitaria	alguerre@bucaramanga.gov.co	
Nikolay Peña	SEB	CPS	npenaf@bucaramanga.gov.co	
Sobhana Luna	SIPRECA	Presidente	siprecol@hotmail	
Janeth Cely	BUT	Directiva	janeth210@hotmail.com	
Nelson Lavrata	SES	Directivo	nelson-1456@hotmail	
Luzelva Ramirez P	SES	Directiva	luzelva.ramirez20@gmail.com	
Mariene Pinto G.	SES	Directiva SES	mapigue3056@gmail.com	
Laura Patricia Leal C	SEB	Docente	laures875@hotmail.com	

NOTA: DEBE EXISTIR EL CONTE DE RETEN SOCIAL PARA SEGUIMIENTO

Redactada por	Firma  Nombre Anli Lizeth Guerrero Ortega Entidad-Cargo Alcaldía de Bucaramanga - Profesora universitaria. Correo electrónico alguerre@bucaramanga.gov.co.
---------------	--

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.